



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE ADJUDICA UNA AYUDA AL EXPEDIENTE E4IN12/2016/177, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA Y LOS EDIFICIOS DEL SECTOR TERCIARIO, PARA EL EJERCICIO 2016.

Vista la Resolución de 22 de diciembre de 2015, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y los edificios del sector terciario, para el ejercicio 2016 (DOCV núm. 7688, de 30 de diciembre de 2015).

Vista el acta de la Comisión encargada de elevar propuesta de concesión de ayudas de la convocatoria de eficiencia energética en la industria y los edificios del sector terciario para el ejercicio 2016, celebrada el día 12 de julio de 2023, cuyos datos figuran a continuación:

- Convocatoria: Resolución de 22 de diciembre de 2015, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y los edificios del sector terciario, para el ejercicio 2016 (DOCV num. 7688, de 30 de diciembre de 2015).
- Línea presupuestaria: Programa 22823 ENAH16 - AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA-INCIDENCIAS.

Conforme con la propuesta de la comisión y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la Resolución de 22 de diciembre de 2015, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas de eficiencia energética en la industria y los edificios del sector terciario para el ejercicio 2016,

RESUELVO:

Adjudicar la ayuda correspondiente al expediente E4IN12/2016/177, en el marco de la convocatoria de eficiencia energética en la industria y los edificios del sector terciario para el ejercicio 2016, siendo la beneficiaria OIZZE SHOES, S.L., y la ayuda concedida 3.856,05 euros.

Las beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de la normativa y las bases establecidas en la convocatoria, si bien mediante notificación se especificarán individualmente las condiciones particulares y especiales que afecten a cada beneficiaria.

La beneficiaria deberá acreditar la realización de la actuación objeto de subvención de acuerdo al artículo 14.2 de la Resolución de 22 de diciembre de 2015, del presidente del IVACE.

Las ayudas se acogen al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, DO, L 352/1, de 24.12.2013.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

València,
El presidente del IVACE